

Ejecutivo No. 2021-00089-00

SECRETARIA:

Majagual, 19 de mayo de 2023.

Señor juez paso a comunicarle que allego escrito del demandante solicitando el secuestro del bien inmueble objeto de medida cautelar.

A su despacho señor juez para que provea.

Hermes Alberto Mulford Salgado
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL MAJAGUAL, SUCRE Código N° 704294089001

Majagual, Sucre, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
--

RADICACION: N° 2021-00089-00 EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA. DEMANDANTE: RAUL ALVARADO MARQUEZ. DEMANDADO: ROBERT JASMETH COTERA SEHUANES
--

PETICION

El demandante a través de su apoderado judicial solicita el secuestro del bien inmueble embargado con matricula inmobiliaria número 340-17533 de propiedad del demandado ROBERT JASMETH COTERA SEHUANES.

Nos dice el artículo 595. “Secuestro.

Para el secuestro de bienes se aplicarán las siguientes reglas:

1. En el auto que lo decrete se señalará fecha y hora para la diligencia y se designará secuestre que deberá concurrir a ella, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Aunque no concurra el secuestre la diligencia se practicará si el interesado en la medida lo solicita para los fines del numeral 3.
2. (...)
3. Cuando se trate de inmueble ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, el juez se lo dejará en calidad de secuestre y le hará las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre designado por el juez.”

Como el inmueble distinguido con matricula inmobiliaria número 340-17533 de propiedad del demandado ALIRIO ANAYA HERNANDEZ se encuentra inscrito el embargo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Sincelejo, Sucre, se procederá a su secuestro, nombrándose secuestre de la lista de auxiliar de la justicia del Distrito de Sincelejo, Sucre, comisionándose al INSPECTOR CENTRAL DE POLICIA DE MAJAGUAL, SUCRE, para que la practique.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

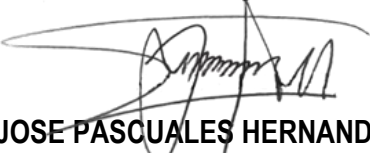
RESUELVE:

1. **DECRETESE** el **SECUESTRO** del bien inmueble con matricula inmobiliaria número 340-93198 de propiedad del demandado **ROBERT JASMETH COTERA SEHUANES** identificado con c.c. No. 92.511.370, con las siguientes características:

Predio rural, distinguido con matricula inmobiliaria número 340-17533, con un área de 100 hectáreas, cuyos linderos se encuentran especificados en escritura pública número 92 del 18 de diciembre de 1995, otorgada ante la Notaría Única de Caimito, Sucre, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre, la cual el demandante deberá aportar copia informal al momento de efectuarse la diligencia para constatar sus linderos.

2. **NOMBRESE** como secuestre de la lista de auxiliare de la justicia del Distrito Judicial de Sincelejo, Sucre, a la señora **JARDIN IDALIS DIAZ PAYARES**, domiciliada en la Cra 25 No. 12 – 31 barrio La Palma de Sincelejo, Sucre, teléfonos 3107281886 - 3014027156.
3. **COMISIONESE** para la práctica de la anterior diligencia a la INSPECCION CENTRAL DE POLICIA DE MAJAGUAL, SUCRE, con las facultades de comitente y con el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 numeral 4, inciso 2 del código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b50d7dd3a94d20b32343d661eeb79814d21de809a9a64f4c6eecd28c8b7db2**

Documento generado en 19/05/2023 10:59:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>